



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 053/2021

DECRETO EJECUTIVO N° 053/2021

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, a través de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015, tiene por objeto determinar la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija; y, el Artículo 40º de la misma norma, regula que es una Unidad Organizacional Desconcentrada.

Que, por mandato del Artículo 81º, párrafo III, numeral 1, literales c) y d) de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"), se establece que los Gobiernos Autónomos Departamentales tienen la competencia de proporcionar el mantenimiento adecuado a los Centros de Salud del Tercer Nivel, así como supervisar y controlar su uso.

Que, en el marco de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", se establece que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, ejerce competencias sobre el Instituto de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación e Investigación de Drogodependencia y Salud Mental- INTRAID, como Centro de Tercer Nivel de referencia departamental.

Que, de acuerdo al Párrafo I del Artículo 40 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), concordante con el Párrafo I del Artículo 43 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, se establece que las Unidades Organizacionales Desconcentradas son aquellas instancias organizacionales de naturaleza departamental, responsables de la ejecución de los programas, proyectos, servicios y operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales..

Que, el Artículo 43, Párrafo I, numeral 13 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, determina al Instituto de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación e Investigación de Drogodependencia y Salud Mental- INTRAID, como una Unidad Organizacional Desconcentrada de naturaleza departamental.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 053/2021

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y la legislación en vigencia:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ciudadano **CESAR OLIVA CASTRILLO**, en el cargo de **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE DROGODEPENDENCIA Y SALUD MENTAL- INTRAID**, con dependencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al servidor público Cesar Oliva Castrillo, Director del Instituto de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación e Investigación de Drogodependencia y Salud Mental- INTRAID, con dependencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, el manejo de recursos en la Cuenta Corriente Fiscal N° 10000006038596 GOB. AUTÓNOMO DPTAL TARIJA - CUENTA ÚNICA GOBERNACIÓN "CUG".

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y dejan sin efecto en todas sus partes, demás disposiciones emitidas contrarias al presente Decreto.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA